

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



NO. 109

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que es menester fortalecer el proceso democrático electoral, mediante la libre participación de todos los ciudadanos sin restricción alguna, de conformidad con la voluntad popular expresada en las urnas y con las reformas legales efectuadas oportunamente por el Congreso Nacional, mediante las cuales se permite la participación de los ciudadanos no afiliados a partido político como candidatos a toda dignidad de elección popular; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS

- Art. 1.-** Derógase el artículo 35 de la Ley de Partidos Políticos.
- Art. 2.-** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. FABIAN ALARCIN RIVERA
Presidente del Congreso Nacional

Ldo. J. FABBIZIO BRITO MORAN
Secretario General

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

SIXTO A. DURAN-BALLESTER C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA